

Expediente: **69/24**

Carátula: **MEDINA NOELIA JEANETTE C/ DRUBE RICARDO DARIO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/02/2025 - 04:37**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267227625 - DRUBE, RICARDO DARIO-DEMANDADO

20338196785 - GIMENEZ, MARIA ELENA-ACTOR/A

20338196785 - MEDINA, NOELIA JEANETTE-ACTOR/A

20235175747 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - JAIDAR, JORGE EMILIO ABRAHAM-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 69/24



H3080090520

AUTOS: MEDINA NOELIA JEANETTE c/ DRUBE RICARDO DARIO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°69/24.

Presento a despacho e informo a S.S. que atento a las constancias de autos en fecha 11/12/2024 se notificó el traslado de la demanda al Sr. Jaidar Jorge Emilio Abraham, venciendo el plazo para contestar aquella el 07/02/2025 con cargo extraordinario. Es todo por cuanto puedo informar FC.- Monteros, 12 de febrero de 2025.. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 12 de febrero de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. **Jaidar Jorge Emilio Abraham**. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Proveyendo presentación de fecha 09/02/2025 realizado por el Dr. Pablo Gustavo Montenegro:

1- Téngase al Dr. **Pablo Gustavo Montenegro**, como apoderado de **Ricardo Dario Drube** DNI 22.558.191, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20267227625, désele intervención de Ley.

2- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma;

3- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 03/02/2025 - 20267227625 MONTENEGRO PABLO GUSTAVO - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 0890068127 -Monto: 16000-Fecha: 03/02/2025 - 20267227625 MONTENEGRO PABLO GUSTAVO -Concepto: JUICIOS CON VALOR INDETERMINADO -Nro Comp: 0890065493 -Monto: 3800;-Fecha: 03/02/2025 - 20267227625 MONTENEGRO PABLO GUSTAVO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO

(APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 0890065493 -Monto: 480. Agréguese Bono Profesional Ley N°6059 y Patente Profesional.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña.

III)- Proveyendo presentación de fecha 10/02/2025 realizado por el Dr. Martinez Conrado Jorge :

1- Téngase al Dr. **Martinez Jorge Conrado**, como apoderado de **COPAN Coop. de Seg. Ltda** CUIT 30-50005192-9, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20-23517574-7, désele intervención de Ley.-

2- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma;

3- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 10/02/2025 - 20235175747 MARTINEZ JORGE CONRADO (H) - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 322229320 -Monto: 16000-Fecha: 10/02/2025 - 20235175747 MARTINEZ JORGE CONRADO (H) -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 322229622 -Monto: 3000.

4- A la defensa de falta de acción por exclusión de cobertura: **Córrase traslado** a las partes por el plazo de ley.

5- Por formulada la reserva de caso federal.

6- Por formulada reserva en relación a las eventuales regulaciones de honorarios, téngase presente pedido de aplicación de las costas por su orden.

7- Por efectuada reserva respecto a la aplicación de eventuales intereses.

8- Por opuesta formal oposición a la incorporación extemporánea de prueba documental por parte de la accionante.

9- Téngase presente la documentación agregada. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.^{FC} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 12/02/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.